



RESOLUCIÓN No. 972 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada ‘Arte para Sanar y Meditar’”

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 169 del 2025 *“Por la cual se expide el protocolo que regula el uso temporal y el aprovechamiento económico en actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia”* y el Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital dwe Ordenamiento Territorial de Bogotá”*

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de política, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que mediante el Decreto 649 de 2025 *“Por el cual se expide el Decreto Único del sector Cultura, Recreación y Deporte ”*, establece la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, estableció las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público en particular la denominada actividades culturales en el espacio público, así:

“Ocupación temporal del espacio público para la realización de actividades, eventos y festivales culturales a cargo de las entidades públicas y/o de iniciativa privada relacionados con las prácticas artísticas y del patrimonio que pueden recibir una retribución económica, con o sin boletería, por derechos de asistencia y publicidad, en el marco de las disposiciones del protocolo de aprovechamiento económico establecido en el sector cultura, recreación y deporte.”

Que así mismo el mencionado Decreto Distrital 670 de 2025, determinó que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como entidad Gestora de “Las Actividades Culturales en el Espacio Público” competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y de iniciativa privada.

Que por medio de la Resolución 622 del 24 de junio de 2026 *“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados para seleccionar a los ganadores de la*



**RESOLUCIÓN No. 972 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026*****“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada ‘Arte para Sanar y Meditar’”***

convocatoria: “Beca Espacio Público Nuestro Escenario” del Programa Distrital de Estímulos 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras” la agrupación “Arte por Colombia” cuyo representante es el señor RICARDO SUÁREZ CASTRO fue designada como ganadora de esta convocatoria.

Que la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCRD, recibió la comunicación interna con Radicado Orfeo No. 20267100255492, del 9 de septiembre de 2026, remitidos por el organizador de la actividad RICARDO SUÁREZ CASTRO con la información de la *Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “Arte para Sanar y Meditar”*, que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

Lugar: Plazoleta de la Calle 85 con Carrera 15 (localidad de Chapinero)

Fecha y horario del montaje: 17 y 18 de septiembre de 2026 de 10:00 am a 11:00 am

Fecha y horario de la actividad cultural: 17 y 18 de septiembre de 2026 de 11:00 am a 4:00 pm

Fecha y hora del Desmontaje: 17 y 18 de septiembre de 2026 de 4:00 pm a 5:00 pm

Aforo: menos de 100 personas

Registro de la clasificación de la complejidad para la realización de la actividad cultural en el espacio público conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el SUGA: Baja

Radicados SUGA: 90687

La asistencia es completamente gratuita y no tiene aprovechamiento económico.

Que el plan de manejo presentado por el señor RICARDO SUÁREZ CASTRO en calidad de organizador de la actividad en el espacio público contiene la siguiente información:

- Nombre de la actividad cultural en el espacio público
- Determinación del espacio público donde se pretende desarrollar la actividad cultural.
- Fechas y horarios, de montaje, desarrollo de la actividad cultural y desmontaje.
- Descripción de la actividad cultural en el espacio público:
- Clasificación de la complejidad para la realización de la actividad cultural en el espacio público conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el SUGA.
- Georreferenciación de la zona destinada para la realización del evento.
- Plan de mitigación de los posibles impactos negativos en el área de influencia de espacio público
- Plan de prevención de emergencias, atención a incendios y evacuación del personal participante.
- Descripción del manejo de residuos sólidos, señalando el tipo de mobiliario y los sitios de recolección. Propuesta de control y seguimiento del cumplimiento de este Plan de manejo y ocupación.
- Plan de prevención, atención de violencias contra las mujeres o puntos o espacios seguros para las mujeres.

Que la Subdirección de Gestión Cultural y Artística le solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en calidad de entidad administradora del espacio público, la disponibilidad de la



**RESOLUCIÓN No. 972 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026*****“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada ‘Arte para Sanar y Meditar’”***

plazoleta de la Calle 85 con Carrera 15 por medio del radicado SCRD 20263100154401 del 10 de septiembre de 2026 para la realización de la actividad cultural.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU procedió a verificar la disponibilidad del espacio de acuerdo con el impacto permitido, estableciendo que si hay disponibilidad de espacio según lo verificado; lo anterior, teniendo en cuenta la información de comunicación remitida Radicado IDU No. 202637501272711, del 15 de septiembre de 2026.

Que el señor RICARDO SUÁREZ CASTRO, en calidad de organizador de la actividad cultural, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes para la realización de la Actividad Cultural en el Espacio Público; en consecuencia, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD en calidad de entidad Gestora de las “Actividades Culturales en el Espacio Público” procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR la autorización para realizar la Actividad Cultural en el Espacio Público denominada “Arte para Sanar y Meditar” en la Plazoleta de la Calle 85 con Carrera 15 (localidad de Chapinero)

PARÁGRAFO: La presente autorización se otorga conforme a las siguientes condiciones, fechas y horarios:

Lugar: Plazoleta de la Calle 85 con Carrera 15 (localidad de Chapinero)

Fecha y horario del montaje: 17 y 18 de septiembre de 2026 de 10:00 am a 11:00 am

Fecha y horario de la actividad cultural: 17 y 18 de septiembre de 2026 de 11:00 am a 4:00 pm

Fecha y hora del Desmontaje: 17 y 18 de septiembre de 2026 de 4:00 pm a 5:00 pm

Aforo: menos de 100 personas

Registro de la clasificación de la complejidad para la realización de la actividad cultural en el espacio público conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el SUGA: Baja

Radicados SUGA: 90687

La asistencia es completamente gratuita y no tiene aprovechamiento económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor RICARDO SUÁREZ CASTRO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLLV)** y con una vigencia igual al periodo de ejecución de la AUTORIZACIÓN, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina.





RESOLUCIÓN No. 972 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada ‘Arte para Sanar y Meditar’”

PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- a. Tendrán la calidad de ASEGURADOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), y RICARDO SUÁREZ CASTRO.
- b. Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al evento.
- c. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Página 4 de 10 Instituto de Desarrollo Urbano Calle 22 No. 6 - 27 Tel: + (57) 601 3386660 <https://www.idu.gov.co/> info: Línea 195 IDU
- d. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.
- e. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -, la póliza debe contemplar los siguientes amparos, cada uno por valor de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV):

- Vehículos propios y no propios.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Responsabilidad civil productos.
- Amparo patronal.
- Responsabilidad civil contratista y subcontratista
- Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que la autorización que se otorga conlleva el cumplimiento de las condiciones y la normativa del Distrito Capital en materia de espacio público y ambiente, así como la normativa y lineamientos de las autoridades competentes del gobierno Nacional y Distrital; con el propósito de garantizar las condiciones seguras, para los actores que hacen parte del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR que con el otorgamiento de esta autorización, el organizador RICARDO SUÁREZ CASTRO acepta conocer las condiciones y disposiciones que soportan su expedición y, en consecuencia, será responsable de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley 1801 de 2016 o la autoridad ambiental según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad cultural en el espacio público autorizada, y en caso de requerirse deberá tramitar un nuevo permiso ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, verificará que se atiendan las condiciones en que se otorga el presente permiso y en el evento



RESOLUCIÓN No. 972 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada ‘Arte para Sanar y Meditar’”

de comprobarse que las mismas no se cumplen, procederá a la suspensión del mismo garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR por medios electrónicos el contenido del presente Acto Administrativo a RICARDO SUÁREZ CASTRO los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico: rickzuarez@gmail.com

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en calidad de entidad administradora de la Plazoleta de la Calle 85 con Carrera 15 al correo: atnciudadano@idu.gov.co, a la Alcaldía Local de Chapinero radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co, a la Secretaría Distrital de Ambiente al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co y al Comando de la Policía Metropolitana al correo electrónico mecuc.coman@policia.gov.co, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Solicitar a la Dirección Corporativa publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiséis (2026).

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Eduardo Meza Cuesta-Contratista SGCA
Revisó. Sandra Carolina Cortes Vargas - Contratista- SGCA
Lía Cabarcas - Contratista DACP
Aprobó. Adriana María Botero Velez. Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Documento 20263100533213 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 16-09-2026 19:09:58
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 16-09-2026 17:19:51



RESOLUCIÓN No. 972 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por medio de la cual se otorga la autorización para realizar Actividad Cultural en el Espacio Público denominada ‘Arte para Sanar y Meditar’”

Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 16-09-2026 17:55:51
Jhosef Eduardo Meza Cuesta	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 15-09-2026 13:37:20
Sandra Carolina Cortes Vargas	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 15-09-2026 17:59:34
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-09-2026 14:52:55
 a7cf471348a1e3500cc8045ac14fe638ab423eec9302eb0f50584cde61f00b96 Codigo de Verificación CV: 4f6b0	